

RESOLUCIÓN No. 03/2011

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 26/2009 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2009, QUE ESTABLECE LOS COSTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, así como que la Evaluación de Impacto Ambiental constituye uno de los instrumentos de la Ley No. 64-00 para la gestión y la política ambiental;

CONSIDERANDO: Que la Ley 64-00 en sus articulados Nos. 27 y 159 establece que los incentivos forman parte de los instrumentos de gestión y política ambiental, así como la necesidad de incentivar y favorecer el establecimiento de plantaciones forestales con fines de aprovechamiento maderable, energético, industrial, alimenticio y ornamental;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 02/2011, de fecha 2 de febrero del año 2011 se crea el Reglamento de Autorizaciones Ambientales con el objeto regular el Sistema de Autorizaciones Ambientales, así como sus Anexos: a) Procedimiento de Autorizaciones Ambientales por Categoría de Proyectos, y, b) Listado de Proyectos o Actividades por Categoría;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la promulgación del Reglamento de Autorizaciones Ambientales y del análisis realizado sobre el establecimiento de los costos actuales para las Autorizaciones Ambientales, se hace necesario estandarizar los mismos, así como que el Artículo 29 del Reglamento de Autorizaciones Ambientales establece que estos montos "serán establecidos por Resolución Administrativa";

VISTAS:

- Constitución de la República Dominicana, del 26-Ene-2010;
- Ley Orgánica sobre Secretarías de Estado No. 4378, del 10-Feb-56;
- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18-Ago-00;
- Resolución No. 26/2009, que establece los costos para la obtención de las Constancias, Permisos y Licencias Ambientales del 10-Jul-09;
- Resolución No. 02/2011, que promulga el Reglamento de Autorizaciones Ambientales, del 02-Feb-11.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado y por la Ley No. 64-00 emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO: Se modifica la Resolución No. 26/2009 del 10 de julio del 2009, que establece los costos para la obtención de las Constancias, Permisos y Licencias Ambiental del Ministerio Ambiente, que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

- El Promotor al formalizar su solicitud de Autorización Ambiental en el Ministerio Ambiente entregará un monto de Dos Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,000.00) para los Proyectos o Actividades Categoría D, y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) para los de Categoría A, B y C;
- En caso de verificarse luego del pago correspondiente a la Categoría D, que el Proyecto o Actividad corresponde a la Categoría A, B o C, el Promotor deberá formalizar la entrega correspondiente al monto restante de su solicitud;
- Los Certificados de Registro de Impacto Mínimo (CRIM), tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto de total de la inversión del Proyecto, definido conforme al Cuadro No. 1 subsiguiente.

CUADRO NO. 1
COSTOS PARA CERTIFICADOS DE REGISTRO DE IMPACTO MÍNIMO

Rangos de Inversión del Proyecto o Actividad (RD\$)	Cantidad Salarios Mínimos	Costo RD\$
Menor de 200,000.00	X	N/A
Mayor o igual a 200,000 y Menor a 500,000	1	5,117.50
Mayor o igual a 500,000.00 y Menor a 1 MM	2	10,235.00
Mayor o igual a 1 MM y Menor a 7 MM	3	15,352.50
Mayor o igual a 7 MM y Menor a 12 MM	4	20,470.00
Mayor o igual a 12 MM y Menor a 17 MM	5	25,587.50
Mayor o igual a 17 MM y Menor a 22 MM	6	30,705.00
Mayor o igual a 22 MM y Menor a 27 MM	7	35,822.50
Mayor o igual a 27 MM y Menor a 32 MM	8	40,940.00
Mayor o igual a 32 MM y Menor a 40 MM	10	51,175.00
Mayor o igual a 40 MM y Menor a 50 MM	15	76,762.50
Mayor o igual a 50 MM y Menor a 60 MM	20	102,350.00
Mayor o igual a 60 MM y menor a 100 MM	25	127,937.50
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	30	153,525.00
Mayor o igual a 150 MM	35	179,112.50

X= Solo el pago de los RD\$2,000.00 de la solicitud de la Autorización

SEGUNDO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 26/2009, que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

Las Constancias de no requerir estudio para las Instalaciones Nuevas, tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto total de la inversión del proyecto, definido conforme al Cuadro No. 2, subsiguiente.

Las Constancias de no requerir estudio para las Instalaciones en Operación, tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto total de las utilidades netas por año fiscal¹, definido conforme al Cuadro No. 3 subsiguiente.

CUADRO NO. 2
COSTOS CONSTANCIAS AMBIENTALES PROYECTOS O ACTIVIDADES NUEVAS

Rangos de Inversión del Proyecto o Actividad (RD\$)	Cantidad Salarios Mínimos
Mayor o igual a 200,000 y Menor a 500,000	2
Mayor o igual a 500,000.00 y Menor a 1 MM	3
Mayor o igual a 1 MM y Menor a 7 MM	4
Mayor o igual a 7 MM y Menor a 12 MM	5
Mayor o igual a 12 MM y Menor a 17 MM	6
Mayor o igual a 17 MM y Menor a 22 MM	7
Mayor o igual a 22 MM y Menor a 27 MM	8
Mayor o igual a 27 MM y Menor a 32 MM	10
Mayor o igual a 32 MM y Menor a 40 MM	15
Mayor o igual a 40 MM y Menor a 50 MM	20
Mayor o igual a 50 MM y Menor a 60 MM	25
Mayor o igual a 60 MM y Menor a 100 MM	30
Mayor o igual a 100 MM y Menor a 150 MM	35
Mayor o igual a 150 MM y Menor a 200 MM	40
Mayor o igual a 200 MM y Menor a 300 MM	45
Mayor o igual a 300 MM	50

¹ Los responsables de las instalaciones en operación presentarán ante el Ministerio Ambiente, las últimas tres (3) Declaraciones de Impuesto sobre la Renta (Incluyendo todos sus anexos). Estas declaraciones estarán avaladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGI). En el caso de que el promotor presente pérdidas durante los últimos tres (3) años fiscales, el Ministerio Ambiente, calculará el costo de la autorización correspondiente en base a los activos totales vigentes a la fecha, utilizando los Cuadros Nos. 2 o 4, según corresponda. Estos activos deberán ser presentados con la firma de un Contador Público Autorizado (CPA).

CUADRO NO. 3
COSTOS CONSTANCIAS AMBIENTALES PARA INSTALACIONES EN OPERACIÓN

Monto Utilidades Netas/Año Fiscal² (RD\$)	Cantidad Salarios Mínimos
Menor a 500,000	5
Mayor o igual a 500,000 y menor a 1.0 MM	10
Mayor o igual a 1.0 MM y menor a 3.0 MM	20
Mayor o igual a 3.0 MM y menor a 5.0 MM	25
Mayor o igual a 5.0 MM y menor a 10.0 MM	35
Mayor o igual a 10.0 MM y menor a 20.0 MM	40
Mayor o igual a 20.0 MM y menor a 40.0 MM	50
Mayor o igual a 40.0 MM	75

TERCERO: Se modifica el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 26/2009, que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

El costo de los Permisos y Licencias Ambientales para Instalaciones Nuevas, se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$Y = \{m + 10^{[0.5 * \text{Log}(x) + 0.8]}\} * A$$

Donde:

y es el costo total del Permiso o Licencia Ambiental;

m es el número de salarios mínimos vigentes en el sector público,

x es el monto de la inversión total estimada para la instalación;

A es el factor multiplicador.

m y **A** están definidos en relación al monto total de la inversión del proyecto, conforme a los Cuadros Nos. 4 y 5, subsiguientes.

² Últimos tres (3) Declaraciones de Impuesto sobre la Renta (Incluyendo todos sus anexos). Estas declaraciones estarán avaladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En el caso de que el promotor presente pérdidas durante los últimos tres (3) años fiscales, el Ministerio Ambiente calculará el costo de la autorización correspondiente en base a los activos totales vigentes a la fecha utilizando el Cuadro No. 2. Estos activos deberán ser presentados con la firma de un Contador Público Autorizado (CPA).

CUADRO NO. 4
COSTOS PERMISOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES NUEVAS

Monto Total de la Inversión (RD\$)	Cantidad Salarios Mínimos (m)	Factor Multiplicador (A)
Menor a 10.0 MM	10	1.0
Mayor o igual a 10.0 MM y menor a 30.0 MM	15	1.1
Mayor o igual a 30.0 MM y menor a 50.0 MM	20	1.2
Mayor o igual a 50.0 MM y menor a 70.0 MM	25	1.4
Mayor o igual a 70.0 MM y menor a 100.0 MM	30	1.5
Mayor o igual a 100.0 MM y menor a 150.0 MM	35	1.6
Mayor o igual a 150.0 MM y menor a 200.0 MM	40	1.7
Mayor o igual a 200.0 MM y menor a 300.0 MM	45	1.8
Mayor o igual a 300.0 MM	50	1.9

CUADRO NO. 5
COSTOS LICENCIAS AMBIENTALES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES NUEVAS

Monto Total de la Inversión (RD\$)	Cantidad Salarios Mínimos (m)	Factor Multiplicador (A)
Menor a 70.0 MM	15	1.5
Mayor o igual a 70.0 MM y menor a 100.0 MM	15	1.7
Mayor o igual a 100.0 MM y menor a 150.0 MM	25	2.0
Mayor o igual a 150.0 MM y menor a 200.0 MM	25	2.3
Mayor o igual a 200.0 MM y menor a 300.0 MM	30	3.0
Mayor o igual a 300.0 MM y menor a 400.0 MM	35	3.5
Mayor o igual a 400.0 MM y menor a 500.0 MM	40	4.0
Mayor o igual a RD\$500.0 MM	45	4.5

CUARTO: Se modifica el Artículo TERCERO de la Resolución No. 26/2009, para que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

Los Permisos Ambientales para continuar las operaciones de las Instalaciones en Operación tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto total de las utilidades netas por año fiscal¹, definido conforme al Cuadro No. 6, subsiguiente.

CUADRO NO. 6
COSTOS PERMISOS AMBIENTALES PARA INSTALACIONES EN OPERACIÓN

Monto Utilidades Netas/Año Fiscal³ (RD\$)	Cantidad Salarios Mínimos (m)
Menor a 1.0 MM	10
Mayor o igual a 1.0 MM y menor a 3.0 M	13
Mayor o igual a 3.0 MM y menor a 5.0 M	25
Mayor o igual a 5.0 MM y menor a 10.0 M	35
Mayor o igual a 10.0 MM y menor a 25.0 MM	45
Mayor o igual a 25.0 MM y menor a 50.0 MM	50
Mayor o igual a 50.0 MM	75

QUINTO: Las Autorizaciones Ambientales correspondientes al Sector Forestal tendrán un costo definido por Categoría y tipo de madera, calculado de acuerdo a los Cuadros Nos. 7 y 7.1.

Párrafo 1. Las Autorizaciones Ambientales otorgadas para el corte de árboles cuando estos representen un peligro para las personas o por causas de fuerza mayor, quedarán exentas de todo tipo de pago.

Párrafo 2. Los Proyectos Forestales cuyo costo estimado para su Autorización Ambiental, no alcancen los Dos Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,000.00) quedarán exonerados del Pago Inicial del Registro de su Solicitud.

Párrafo 3. El aprovechamiento y transporte de los productos provenientes de plantaciones forestales, así como el corte y aprovechamiento de postes y madrinas de hasta cien (100) unidades para hacer reparaciones dentro de la misma finca, están exentos de pago.

SEXTO: El Ministerio de Medio Ambiente podrá requerir adicionalmente compensación en función de la magnitud de los impactos previstos, independientemente al pago de la Autorización Ambiental otorgada, en caso de que el monto de la Autorización no prevea la totalidad del costo del recurso afectado.

³ Últimas tres (3) Declaraciones de Impuesto sobre la Renta (Incluyendo todos sus Anexos). Estas declaraciones estarán avaladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGI). En el caso de que el promotor presente pérdidas durante los últimos tres (3) años fiscales, el Ministerio Ambiente calculará el costo de la autorización correspondiente en base a los activos totales vigentes utilizando el Cuadros No. 4. Estos activos deberán ser presentados con la firma de un Contador Público Autorizado (CPA).

SÉPTIMO: Las Renovaciones, Modificaciones, Sustituciones por Pérdidas, Actualizaciones y cualquier otro proceso administrativo en el marco del proceso de Autorizaciones Ambientales tendrán un costo definido de acuerdo al Cuadro No.8, subsiguiente.

CUADRO NO. 7
COSTOS PARA AUTORIZACIONES AMBIENTALES POR CATEGORIA Y TIPO DE MADERA

TIPO AUTORIZACIÓN	TIPO DE MADERA	COSTO* Cantidad de Salarios Mínimos/Metros Cúbicos de Madera
Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM)	Madera Preciosa	0.33
	Madera Dura y Coníferas	0.05
Constancia Ambiental	Madera Preciosa	0.4
	Madera Dura y Coníferas	0.06
Permiso Ambiental	Madera Preciosa	0.4
	Madera Dura y Coníferas	0.06
Licencia Ambiental	Madera Preciosa	0.4
	Madera Dura y Coníferas	0.06

CUADRO NO. 7.1
COSTOS PARA AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE EXTRACCIÓN DE UNIDADES DE PLANTAS VIVAS Y ÁRBOLES DISPERSOS NO MADERABLES

TIPO AUTORIZACIÓN	TIPO DE MADERA	COSTO Cantidad de Salarios Mínimos/Individuo
Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM)	Plantas Vivas	0.02
	Árboles Dispersos No Aprovechables	0.03
	Árboles No Maderables Aprovechables	0.08
Constancia Ambiental	Árboles No Maderables Aprovechables	0.1

OCTAVO: INSTRUIR como por la presente se **INSTRUYE** a la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales y a las Direcciones Provinciales, iniciar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

NOVENO: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUADRO NO. 8
COSTOS PARA RENOVACIONES, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES
SUSTITUCIONES POR PÉRDIDAS

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Renovaciones	10.0% del Monto del Costo Total de la Autorización Ambiental actualizado a la fecha de la Renovación.
Modificaciones por Cambio de Nombre o de Dueño	El monto correspondiente a dos (2) salarios mínimos del sector público.
Modificaciones por Ampliaciones o Cambios Tecnológicos	10.0% del Monto del Costo Total de la Autorización Ambiental Original actualizado a la fecha de la Renovación mas el Monto correspondiente al costo de la inversión de la ampliación calculado de acuerdo a la categoría resultante, según corresponda en esta Resolución
Sustituciones por Pérdidas	El monto correspondiente a un (1) salario mínimo del sector público.

DÉCIMO: Se dispone que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en un periódico de circulación nacional y en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DADA en la Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).


JAIME DAVID FERNÁNDEZ MIRABAL

